

CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-06-16.

CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO UNO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-06-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA SACKBE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. VIRGINIA ARROYO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de abril del 2016 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGTFM-06-16, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en "TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL TEMPORAL PRELIMINARES PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS MUROS DE LAS COLUMNAS, REFUERZOS DE COLUMNAS (ZUNCHOS Y ZUNCHOS EN CORNISAS), EN LA CATEDRAL DE GUADALAJARA, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$4'294,466.65 (Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 65/100 M.N) más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 90 días naturales comprendido del día 18 de abril de 2016 y **conclusión** el día 16 de julio de 2016.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De conformidad con el artículo 50 de la misma Ley y de acuerdo a la cláusula Quinta del contrato original "LA DEPENDENCIA" se obligó a otorgar a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento), del importe de la asignación presupuestaria 2016, lo que representa la cantidad de \$1'288,340.00 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado; obligándose "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para la ejecución de los trabajos objeto del contrato DGTFM-06-16.

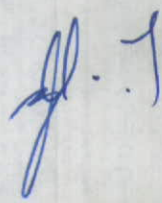
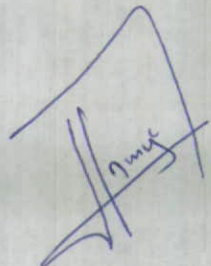
Con fecha 9 de mayo de 2016, "LA DEPENDENCIA" a través de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, realizó el depósito total del anticipo por el monto de \$1'494,474.39 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) con el I.V.A. ya incluido.

Mediante escrito número DG.ADAL.0010/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA" el diferimiento del inicio de los trabajos, en virtud de la entrega tardía del anticipo.

DECLARACIONES

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el



CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-06-16.

artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 001/2016, emitido por el Oficial Mayor en fecha 4 de enero de 2016.

II.2.- De conformidad a lo establecido en el numeral I.2 de los **Antecedentes**, se ha determinado la necesidad de diferir en plazo del contrato número **DGTFM-06-16**, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido, y con sustento en las razones que ahí se señalan (**Anexo 1**).

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ubicadas en Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

III.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

III.1.- Su representante, la C. Virginia Arroyo Rodríguez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 61489 de fecha 08 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, notario público núm.89 del Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 168465, de fecha 06 de enero de 1993, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

En virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES"** se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en el diferimiento del plazo del contrato original, derivado de causas no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, prorrogándose la fecha de terminación de los trabajos por 22 (veintidós) días naturales, manteniendo el plazo de 90 (noventa) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como **inicio** de los mismos el 9 de mayo de 2016, y de **terminación** el día 06 de agosto de 2016.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (**Anexo 1**), de fecha 27 de junio de 2016, que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento.

Asimismo se hace la precisión al **primer párrafo de la cláusula OCTAVA "AJUSTE DE COSTOS"** del contrato original, ya que de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que se requieren en ese instrumento, el procedimiento para los ajustes de costos es el previsto en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por las partes, se integran al presente documento (**Anexo 2**).

CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-06-16.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente estipulado en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

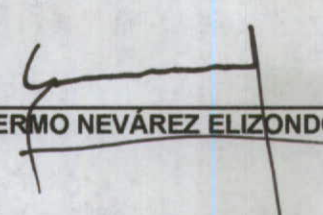
QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, el contratista renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

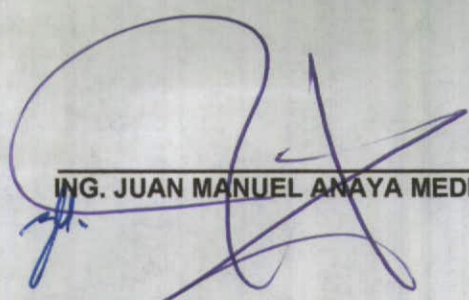
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

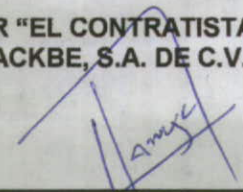
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA


ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
SACKBE, S.A. DE C.V.


C. VIRGINIA ARROYO RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA